





Sistema Nacional Anticorrupción

Diplomado en Auditoría de la Obra Pública

Javier Vargas Zempoaltecatl Encargado del Despacho



Introducción

- Las reformas constitucionales en materia anticorrupción publicadas en el DOF el 27 de mayo de 2015.
- La promulgación de la Reforma Constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, representa un avance de relevancia histórica para el país en la lucha contra la corrupción.
- Se articulan esfuerzos institucionales apoyados por la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
- El 18 de julio de 2016 fueron publicadas en el DOF las leyes secundarias que dan vida al Sistema Nacional Anticorrupción.



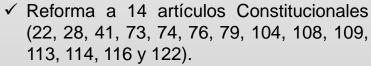
Contexto general de las reformas en materia de combate a la corrupción.

Reforma en materia de Transparencia

Reforma en materia de combate a la corrupción



- ✓ Reforma al Artículo 6 Constitucional.
- ✓ Promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 4 de mayo de 2014.



- ✓ Promulgada el 27 de mayo de 2015.
- ✓ Acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés instruidas por el Presidente de la República a la SFP, el 3 de febrero de 2015.
- ✓ Publicación de la legislación secundaria del SNA, el 18 de julio de 2016.



SNA Sistema Nacional Anticorrupción

SFP
Ocho acciones
ejecutivas para
prevenir la corrupción
y evitar posibles
conflictos de interés

Reforma Constitucional en materia de Combate a la Corrupción



- Fortalece a las Instituciones ya existentes.
- La SFP continúa como el Órgano encargado del Control Interno del Ejecutivo Federal. Sancionará directamente faltas no graves.
- Dota de autonomía al **TFJA**, resolverá **las faltas administrativas consideradas graves** y podrá fincar a los responsables el pago de daños y perjuicios que afecten la hacienda pública o al patrimonio de las instituciones.
- ASF máximo órgano de fiscalización, realizará directamente auditorías durante el mismo ejercicio fiscal.
- Los particulares podrán ser sancionados cuando participen en actos vinculados con faltas administrativas graves.
- Se incluye como obligación para los servidores públicos, presentar su declaración patrimonial y de intereses (Declaración de Posible Conflicto de Interés).
- La Fiscalía especializada en combate a la corrupción es autónoma del gobierno.
- Se establecen los Sistemas Locales de Anticorrupción con el objetivo de coordinar a las autoridades locales competentes.
- Se amplía el plazo de **prescripción a siete años**, para que las autoridades sancionen en caso de faltas administrativas graves.



Se otorgan facultades en materia de combate a la corrupción a:

La Cámara de Diputados

Para:

- •Coordinar y evaluar el desempeño de la ASF
- •Emitir recomendaciones para la mejora en el desempeño de objetivos de los programas
- •Revisar la Cuenta Pública a través de la ASF
- •Designar a los TOIC's de los órganos autónomos que ejerzan recursos del PEF

La Cámara de Senadores

Para:

•Ratificar el nombramiento del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal

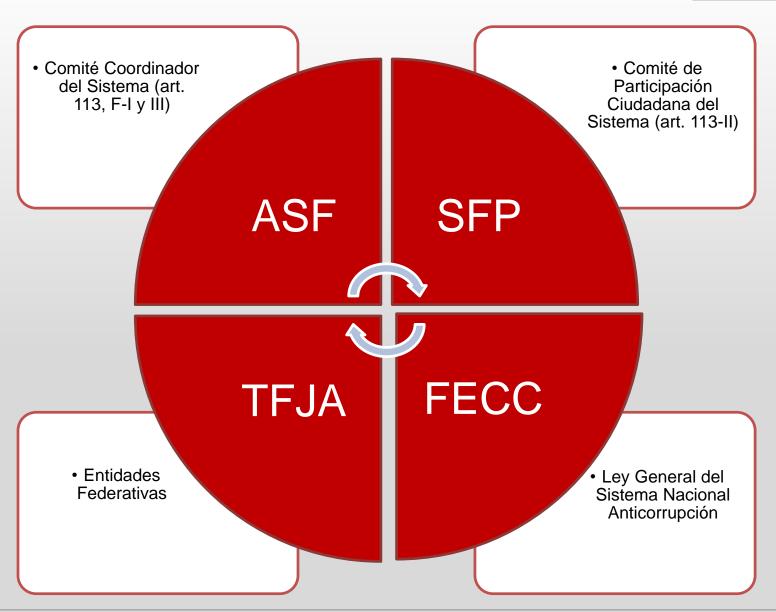
Leyes secundarias



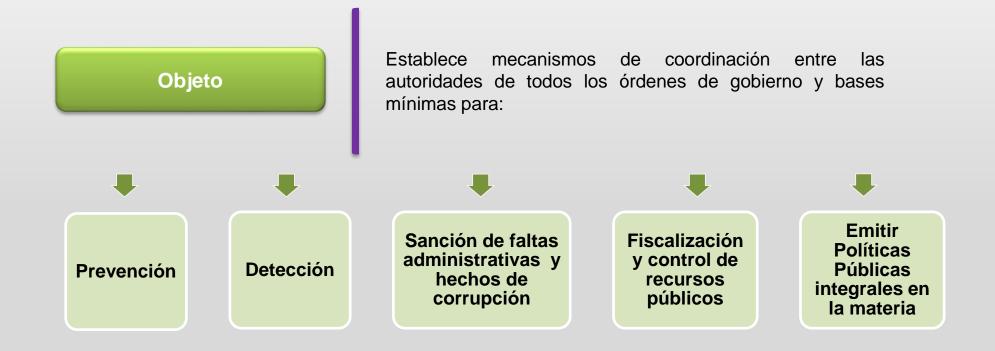
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (NUEVA)
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. (NUEVA)
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. (NUEVA)
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (NUEVA)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. (REFORMADA)
- Código Penal Federal. (REFORMADO)
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (REFORMADA)

Sistema Nacional Anticorrupción

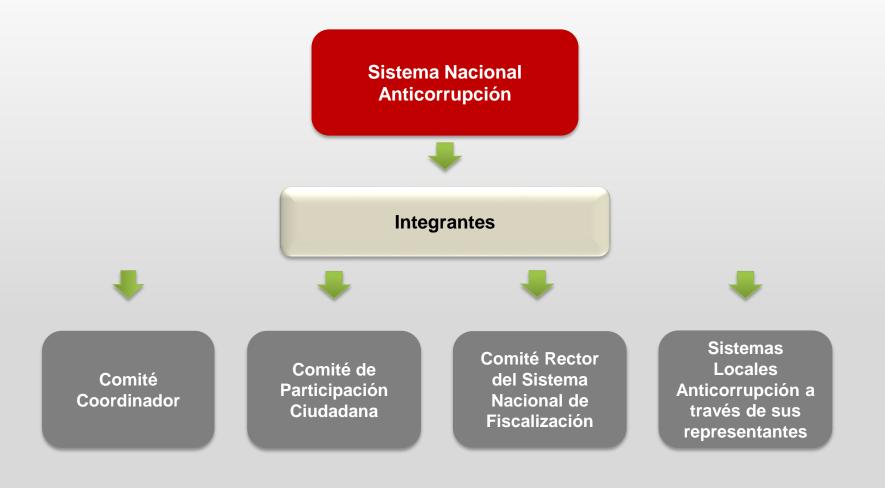














COMITÉ COORDINADOR

- *
- Será presidido <u>por un</u>
 representante del Comité
 de Participación
 Ciudadana.
- Establecerá mecanismos de coordinación entre sus integrantes.
- Sesiona cada 3 meses.



Integración del **Comité de Participación Ciudadana**





Sistema Nacional Anticorrupción



Entre las facultades del Comité Coordinador se encuentran:

Aprobación, diseño y promoción de la política nacional en la materia, así como su evaluación periódica

Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación

Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva

Determinación e instrumentación de los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención

Establecimiento de mecanismos de coordinación con los Sistemas Locales anticorrupción

Determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes

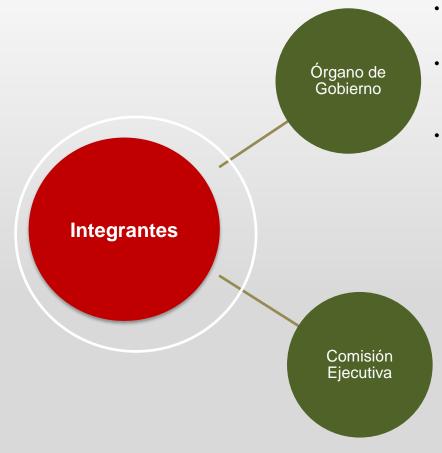
Emisión de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia

Establecer una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos en los que las diversas autoridades integrantes del Sistema incorporen información.



Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

- Organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.
- Funge como órgano de apoyo técnico y provee de insumos al Comité Coordinador del Sistema para el cumplimiento de sus funciones constitucionales.
- Dirigido por un Órgano de Gobierno



- Integrado por los miembros del Comité Coordinador.
- Presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.
- Celebra por lo menos 4 sesiones ordinarias por año.

- Integrada por un Secretario Técnico y el Comité de Participación Ciudadana excepto el miembro que funja como Presidente del mismo.
- Genera los insumos técnicos entre los que destacan la propuesta de recomendaciones no vinculantes.



COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Integrado por cinco ciudadanos destacados por su contribución al combate a la corrupción.
- Colabora en el cumplimiento de los objetivos del <u>Comité</u> <u>Coordinador.</u>
- Instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional.

 Se rotarán anualmente para la representación ante el Comité Coordinador.











Serán nombrados por una Comisión de Selección, integrada por 9 mexicanos propuestos por instituciones académicas y de investigación y por organizaciones de la sociedad civil, instaurada por el Senado de la República



SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

- Mecanismo interinstitucional de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno.
- Establecerá acciones y mecanismos de colaboración entre sus integrantes;
- Contará con un Comité Rector integrado por ASF, SFP y siete miembros rotatorios de las entidades de Fiscalización locales y Secretarías u Homólogas en las Entidades Federativas, será presidido de manera dual por el Auditor Superior de la Federación y el titular de la SFP o los representantes que estos designen.





Plataforma Digital Nacional del SNA

- Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal
- Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas
- Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados
- Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización
- Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción
- Sistema de Información Pública de Contrataciones



Establece principios que rigen el servicio público.





Declaración patrimonial y de intereses

Sujetos obligados:

✓ Todos los Servidores Públicos (Federal, Estatal y Municipal).



Sus datos públicos se inscribirán en la Plataforma Digital Nacional establecida por el Sistema Nacional Anticorrupción

Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana

Emitirá las Normas y los Formatos de las declaraciones, garantizando que los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales, queden en resguardo de los OIC's.



La SFP recibirá y registrará las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.



Plazos de presentación de la declaración patrimonial y de intereses* (artículos 33 y 48)

Declaración inicial 60 días naturales siguientes a la toma de posesión por:

- a) **Ingreso** al servicio público por primera vez;
- b) **Reingreso** al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.

Declaración de modificación patrimonial:

Durante mayo de cada año.

Declaración de conclusión:

60 días naturales siguientes a la conclusión.

^{*} Se acompañará de la constancia de presentación de la declaración fiscal.



Faltas Administrativas No Graves

Son faltas administrativas **NO GRAVES**, los actos u omisiones de los servidores públicos que incumplan o transgredan el contenido de las obligaciones siguientes, entre otras:

Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas.

Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas.

Atender las
instrucciones de sus
superiores, siempre que
sean acordes con las
disposiciones
relacionadas con el
servicio público.

Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley.

Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad.

Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de esta Ley.

Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que se parte.

Cerciorarse, antes de la celebración de contratos no se actualice un conflicto de interés.



Faltas Administrativas Graves

Son faltas administrativas **GRAVES**, los actos u omisiones de los <u>servidores</u> <u>públicos</u> que actualicen alguna de las siguientes conductas:

- Cohecho
- Peculado
- Desvío de Recursos Públicos
- Utilización Indebida de Información
- Abuso de Funciones
- Actuación bajo conflicto de interés

- Contratación indebida
- Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés
- Tráfico de Influencias
- Encubrimiento
- Desacato
- Obstrucción de la Justicia



Actos de Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves

- Soborno
- Participación ilícita en procedimientos administrativos
- Tráfico de influencias
- Utilización de información falsa
- Obstrucción de facultades de investigación

- Colusión
- Uso indebido de recursos públicos
- Contratación indebida de ex servidores públicos



Sanciones Administrativas

SERVIDORES PÚBLICOS

Por faltas no graves y graves

- Amonestación pública o privada
- Suspensión
- Destitución
- Inhabilitación temporal para desempeñar cargos públicos
- Sanción económica

Prescribirán en 3 y 7 años, respectivamente.

PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

Pueden ser:

- Sanción Económica
- Inhabilitación temporal para participar en contrataciones
- Indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública (federal, local o municipal)
- Suspensión de actividades
- Disolución de la sociedad respectiva.

Prescribirán en 7 años





Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las Entidades Federativas

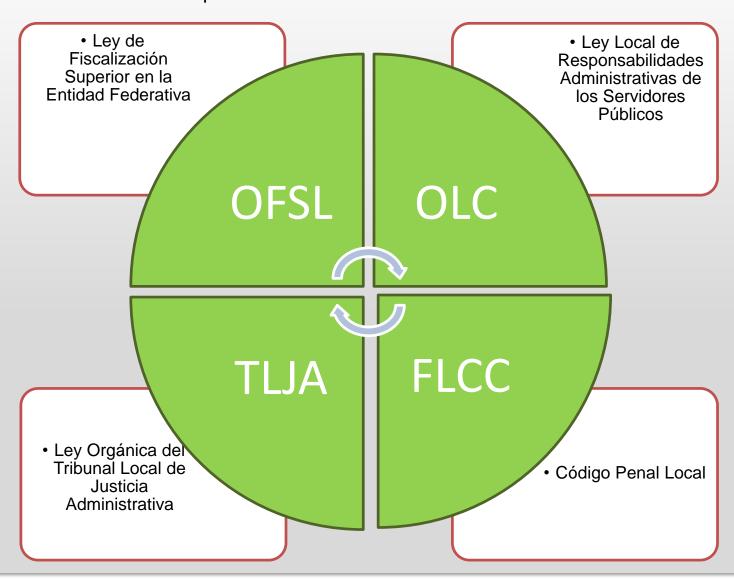
Acciones de las Entidades Federativas

Sistema Local Anticorrupción

 Reforma Constitucional y Ley del Sistema Local Anticorrupción



Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del Decreto que expide las leyes secundarias en materia anticorrupción, las Legislaturas de las entidades federativas, deberán expedir las leyes y realizar adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el Decreto de fecha 18 de julio de 2016.

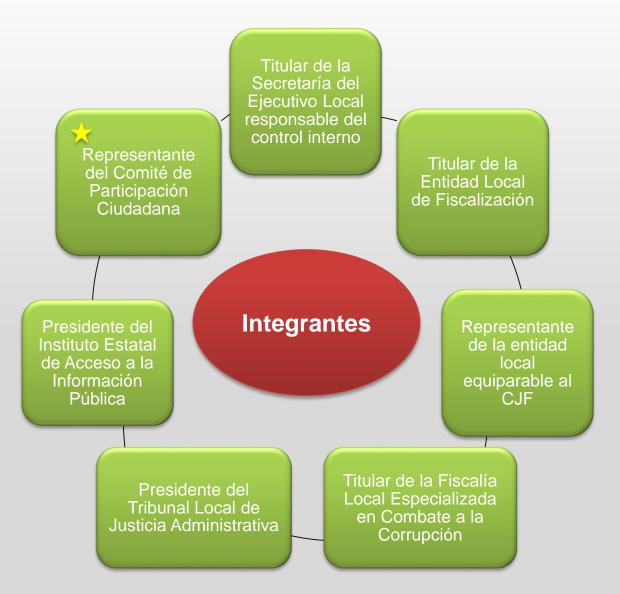


Integración del Comité de Coordinación en las Entidades Federativas



COMITÉ COORDINADOR

- *
- Será presidido <u>por un</u>
 representante del Comité
 de Participación
 Ciudadana.
- Establecerá mecanismos de coordinación entre sus integrantes.
- Sesiona cada 3 meses.



Integración del **Comité Local de Participación Ciudadana**



La Transparencia 5 Ciudadanos Destacados Por su contribución a: La Rendición El Combate a la Corrupción de Cuentas



Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción

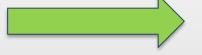
Cuenta con autonomía Las investigaciones que lleve a cabo no técnica y operativa investigar estarán sujetas a revisión de la para Procuraduría General de la República, lo perseguir los hechos que la ley considera que dará certeza a las investigaciones en delitos materia de corrupción. como en materia de corrupción. **Participa** como integrante en el Comité Se le otorgan atribuciones para coordinar y Coordinador supervisar la actuación de la Policía de del **Nacional** Investigación. Sistema

Anticorrupción.



Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

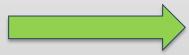
Su actuación será fiscalizada por:



- La Auditoría Superior de la Federación
- La Visitaduría General
- El Órgano Interno de Control

Conforme a sus respectivas competencias.

Para generar una dinámica de rendición de cuentas, se rendirá un informe anual.



Tanto al Senado de la República como al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Generará mecanismos de colaboración con las instancias de los tres órdenes de gobierno, con el fin de establecer programas y estrategias en materia del combate a la corrupción.



Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción

Delitos por Hechos de Corrupción

Sanciones más severas a servidores públicos, se establece la destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisiones públicas, así como para intervenir en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un plazo de 1 a 20 años en su duración.

Se tipifican las **conductas** conforme a las cuales los **particulares** serán considerados penalmente responsables por realizar actos de corrupción.

Se incluye como hipótesis del **delito de abuso de autoridad** el obtener, exigir o solicitar sin derecho o causa legítima de parte del sueldo de uno o más de sus subalternos (los denominados moches).



Uso ilícito de atribuciones y facultades para sancionar al particular que en su carácter de contratista,

permisionario o asignatario titular de una concesión de prestación de servicios públicos de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con el fin de

obtener un beneficio para sí

o para un tercero.



Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación



- Fiscalizará de manera directa e indirecta las participaciones federales; los recursos públicos federales destinados y ejercidos por cualquier entidad o persona, ya sea pública o privada, o a través de cualquier figura jurídica y el destino y ejercicio de empréstitos a Estados y Municipios que cuenten con garantía de la Federación.
- Auditará el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales.

Derivado de sus facultades de fiscalización, podrá:

- Promover responsabilidades administrativas por la comisión de faltas administrativas graves ante el **TFJA**,
- Dar vista a los **OIC** por la comisión de faltas administrativas no graves,
- Presentar denuncias y querellas penales
- Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, y
- Presentar denuncias de juicio político a la Cámara de Diputados.



Régimen Transitorio de las Legislaciones



Régimen Transitorio

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF



Ley del Sistema Nacional Anticorrupción

La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Entrarán en vigor al año siguiente de su publicación



Ley General de Responsabilidades

Administrativas

Entrará en vigor a partir del nombramiento que el Senado realice del Fiscal Especializado



Ley Orgánica de la PGR



Régimen Transitorio

Dentro de los 90 días siguientes a su publicación deberá emitirse



- 1. El Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- El Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3. El Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Instalarse la Comisión de Selección para designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Dentro de los 60 días siguientes a la integración total del Comité Ciudadano



Deberá llevarse a cabo la sesión de instalación del Comité Coordinador del **SNA** y una vez que así sea, la Secretaría Ejecutiva iniciará sus acciones a más tardar dentro de los 60 días siguientes.

RELACIÓN DE LA SFP Y LOS OIC's





Unidades equivalentes de las EPE

Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Quejas y Responsabilidades

EXISTE DEPENDENCIA JERÁRQUICA Y FUNCIONAL DE LOS OIC'S A LA SFP.

ATRIBUCIONES DE LOS OIC'S CONFORME AL ART. 37 DE LA LOAFP



Realizar auditorías internas para supervisar el control interno.

Fiscalizar que las dependencias y entidades cumplan con las disposiciones en materia de recursos humanos, materiales y financieros.

Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas.

Substanciar los procedimientos de responsabilidad y, en su caso, imponer sanciones.

Ejercer acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Presentar denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

ATRIBUCIONES DE LOS OIC'S CONFORME AL ART. 44 DE LA LOAFP



Mantener el control interno de la Dependencia o Entidad a que se encuentran adscritos.

Apoyar la política de control interno.

Regirse por las bases y principios de coordinación que emita el SNA y la SFP.

Incorporar en su ejercicio las normas y códigos de ética de acuerdo a la **LGSNA**.

Los **OIC's** formarán parte del **SNF**.

Formular en noviembre su plan anual de trabajo y de evaluación.

Entregar informes en mayo y noviembre a la **SFP** de sus labores en materia de responsabilidades administrativas.

Encabezar comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación de la gestión.

LOS OIC'S Y SU PARTICIPACIÓN CONFORME A LA LEY GENERAL DEL SNA



Llevar a cabo el programa anual de auditoría, reflejado en el sistema de información del **SNA**

Participar, por invitación del Comité Rector del SNF en las actividades del mismo

Incorporar normas técnicas y códigos de ética conforme a la LGSNA Presentar informes detallados de los procedimientos de responsabilidades administrativas.

Implementar medidas aprobadas por el SNF para el fortalecimiento y profesionalización de los órganos de fiscalización.

Apoyar al **SNF** para implementar mejoras para fiscalizar recursos.

Apoyar a la SFP y al SNA en la implementación de bases y principios de coordinación.

Apoyar a la SFP y al SNA en la implementación de bases y principios de coordinación.

MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS QUE PARTICIPAN LOS OIC'S EN LA LGRA (VIGENTE A PARTIR DEL AÑO SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN)



Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa Implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas que establezca el **SNA**

Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, participaciones federales y recursos públicos locales

Presentar denuncias

Orientar el criterio que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos atendiendo a lineamientos que emita la SFP

Evaluar anualmente las acciones que haya implementado

Informar a Comités Coordinados del **SNA** los avances obtenidos en mecanismos de coordinación Verificación aleatoria de declaraciones patrimoniales, así como de la evolución del patrimonio

Inscribir y mantener actualizado el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal

Verificar que los formatos de declaraciones de situación patrimonial sean digitalizados y que incluyan toda la información Solicitar aclaraciones a la declaración de situación patrimonial que refleje un incremento en patrimonio que no sea explicable o justificable y formular denuncia cuando no se justifique dicho incremento

Supervisar la ejecución de procedimientos de contratación pública